

**ACUERDO DE SECCIÓN DE LA PALMA
DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
FEDERACION CANARIA DE CAZA**

Siendo las 10:30 del día 20.10.2022 y en el local designado para reunión de Junta Electoral de Caza, sito en calle Las Bodegas, nº 2-1º, of 5, 38001, Santa Cruz de Tenerife, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Caza.

Una vez cerrado el plazo de presentación de reclamaciones a la admisión provisional de candidaturas a miembros de la Asamblea de la **Federación Insular de Caza de LA PALMA**, se ACUERDA:

1º.- Estamento de Clubes Deportivos: 13 plazas/9 candidaturas

a) Admitir definitivamente las candidaturas presentadas por:

SC APACA	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ GUTIERREZ
SC DE LA VILLA DE MAZO	ANDRÉS LUIS YANES
SC DE LA VILLA DE MAZO	VICTOR J. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ
SC EL CORCHO	EMMANUEL MEDINA LÓPEZ
SC EL QUINTO	JOSÉ VALENTÍN GARCÍA EXPÓSITO
SC SIETE CEJOS	JOSE PIÑERO VARELA
SC TAMANO DE BREÑA ALTA	MANUEL GREGORIO PERERA PÉREZ

1. Se ha presentado RECLAMACIÓN por parte de la SC Villa de Mazo frente a la admisión provisional de las candidaturas presentada por la SC LA BARQUITA en el sentido de que las personas que han suscrito la candidatura no le consta figuren como representantes de dicho club en la FCC. Se procedió a solicitar a la FCC certificación acreditativa de este extremo siendo que las personas que constan como Presidente y Secretario del Club La Barquita en la FCC son don Juan Roberto Rodríguez Brito y Lucas Gómez Nuñez, respectivamente. Se ha verificado que con la presentación de candidatura no se ha aportado certificado, ni documento alguno acreditativo de la representación alegada de dicho club y ante la discrepancia y conforme a la Instrucción nº 1 de la Junta Electoral, “ 2º.- Entidades Deportivas: DNI o NIE del representante del Club. Se recuerda que la representación del Club se entiende conferida a la persona de su Presidente, teniéndose por tal al que así figure inscrito en los archivos de la Federación Canaria y/o insular que corresponda. En caso de discrepancia deberá aportarse certificado actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Canarias en que se haga constar la composición de la Junta Directiva.

SOLO en el Estamento de Clubes se permite otorgar la representación del mismo a persona distinta de su Presidente, debiendo el representante en todo caso ostentar la condición de miembro directivo del Club y acompañar la certificación del Club (firmada por Presidente y Secretario, en las mismas circunstancias del párrafo anterior) en el que expresamente se haga constar su condición de Directivo y en todo caso fotocopia de su DNI y del Presidente de la entidad (anverso y reverso).”

En base a lo anterior se ACUERDA ESTIMAR LA RECLAMACIÓN y rechazar de forma definitiva la candidatura del citado club a la FICLP tanto en miembro titular como adicional.

SC LA BARQUITA	OLIVER CARMONA MARTÍN
SC LA BARQUITA	ROMEL PADRÓN DOMÍNGUEZ

2º.- Estamento de Deportistas: 13 plazas/15 candidaturas

a) Admitir definitivamente las candidaturas presentadas por:

ANDRÉS LUÍS YANES
CESAR LÓPEZ AROCHA
FELIPE PEREZ DÍAZ
FRANCISCO JAVIER GARCÍA RAMÓN
FRANCISCO JAVIER MACHÍN PEREZ
FRANCISCO MILLÁN MOSQUERO
JOSE PIÑERO VALERA
JOSE TORIBIO PEREZ PEREZ
LEANDRO RODRIGUEZ PÉREZ
MANUEL GREGORIO PERERA PÉREZ
OLIVIER MACHÍN PEREZ
PERDRO DE LORENZO MORERA
ROBERT FUENTES RODRÍGUEZ
VICENTE M LORENZO MARETA
VICTOR J CONCEPCIÓN GONZÁLEZ

Se ha procedido a corregir error de transcripción en el apellido de don Francisco Javier Machín Pérez

3º.- Estamento de Jueces-Arbitros:

No hay candidaturas presentadas

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, se podrán presentar reclamaciones contra el presente acuerdo en el plazo establecido en la normativa electoral.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20.10.2022.

Fdo. La Presidenta de la Junta Electoral
FDO: ISABEL VILAR DAVI

Fdo. La Secretaria de la Junta Electoral
FDO. M^a VICTORIA GARCÍA MARTÍN